

Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 132

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2020-2021.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020-2021, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el art. 17.1 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020-2021, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2020-2021 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto f) de la Resolución de convocatoria de 16 de julio de 2019, el pago de las subvenciones se hará con cargo







Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 133

al artículo y programa presupuestario: Artículo 48, programa 54 C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

- 1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre







Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 134

hombres y mujeres», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- 2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
- 3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo a los 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- Noveno. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2020, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».
- 2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Deporte.
- 3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención







Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 135

concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

- Décimo. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».
- 2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.







Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 136

- 3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incremento en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
- 5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
- 6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, P.D. (Orden 15.1.2014, BOJA núm. 11, de 17.1.2014), Daniel Bermúdez Boza.

#### **ANEXO I**

Relación definitiva de asociaciones de padres y madres del alumnado, beneficiarias de subvenciones para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020-2021

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
1.	80	AMPA LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	G21288717	IES LA RIBERA	1.500,00€	1.500,00€	85
2.	84	AMPA MUÑOZ Y PABÓN	G21191325	CEIP MARISMAS DE HINOJOS	1.500,00€	1.500,00€	85
3.	94	AMPA STRABÓN	G41432808	CEIP MANUEL SIUROT	1.525,58 €	1.525,58 €	85
4.	13	AMPA AMBROSIO PARRADO	G41820192	IES ATALAYA	950,00€	950,00€	83
5.	29	AMPA SAN NICOLÁS	G41630435	CEIP BERNARDO BARCO	950,00€	950,00€	83
6.	133	AMPA COLORINES	G11447638	E.I. EL LLANO	950,00€	950,00€	83
7.	138	AMPA LAS MORERAS BLANCAS	G1128870	CEIP CASTILLO DE DOÑA BLANCA	950,00€	950,00€	83
8.	48	AMPA LA DÁRSENA	G41215724	CEIP RICO CEJUDO	1.304,64 €	1.304,64 €	82
9.	77	AMPA JOSÉ GUEVARA	G21476551	IES ANDÉVALO	860,00€	860,00€	80
10.	145	AMPA EL BÚCARO	G14378434	IES NUEVAS POBLACIÓN ES	1.035,00 €	1.035,00€	80
11.	1	AMPA 1 DE MAYO	G90068156	IES JOSÉ SARAMAGO	1.250,00 €	1.250,00 €	75
12.	3	AMPA ALPESA	G41622655	IES PEPE RUIZ VELA	1.250,00 €	1.250,00€	75
13.	6	AMPA ASUNCIÓN	G41829565	CEIP RAFAEL BRAVO MARTÍN	1.250,00 €	1.250,00€	75





Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 137

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
14.	7	AMPA ATENEA	G91728378	IES SILENA	1.250,00€	1.250,00€	75
15.	11	AMPA CERVANTES	G91474783	IES ANTONIO DE ULLOA	1.250,00 €	1.250,00 €	75
16.	21	AMPA ODISEA	G41407784	CEIP MAESTRO JUAN CORRALES	1.250,00 €	1.250,00 €	75
17.	24	AMPA PLATERITO	G41121104	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1.200,00 €	1.200,00€	75
18.	28	AMPA PUENTES	G41780834	IES PUNTA DEL VERDE	1.200,00 €	1.200,00€	75
19.	37	AMPA LA ERA	G92220912	CPR ALMIJARA	708,00 €	708,00 €	75
20.	38	AMPA LA RÁBITA	G92060516	CPR ALMIJARA	1.200,00 €	1.200,00€	75
21.	40	AMPA MEZQUITILLA	G92446160	CEIP ENRIQUE RAMOS RAMOS	1.200,00 €	1.200,00€	75
22.	43	AMPA SAN JUAN BOSCO	G93104677	CEIP RAFAEL ALBERTI	708,00 €	708,00 €	75
23.	46	AMPA HACIENDA DE TOMARES	G91581512	E.I. EL CARMEN	1.200,00€	1.200,00€	75
24.	47	AMPA JOLCA	G91775916	C.E.PR. S.A.R. INFANTA LEONOR	1.200,00€	1.200,00€	75
25.	49	AMPA LA MEDIA LUNA	G41169319	IES SAN JERÓNIMO	1.200,00€	1.120,00€	75
26.	50	AMPA LA NORIA	G90173667	IES EL CARMEN	1.200,00€	1.200,00€	75
27.	52	AMPA LAS DOBLAS	G91040410	IES LUCUS SOLÍS	1.200,00 €	1.200,00€	75
28.	57	AMPA NAUTILUS	G41259110	IES JULIO VERNE	1.200,00 €	1.200,00€	75
29.	64	AMPA EL PATIO	G23301237	CEIP SIXTO SIGLER	1.100,00€	1.100,00€	75
30.	69	AMPA AGUADULCE	G21152046	CEIP CONCEPCIÓN N ARENAL	1.200,00 €	1.200,00€	75
31.	71	AMPA EL FARO	G21272687	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	1.150,00 €	1.150,00€	75
32.	74	AMPA HISPANOAMÉRICA	G21241609	CEIP LA NORIA	1.200,00 €	1.200,00€	75
33.	95	AMPA TECCOM	G41383449	IES NESTOR ALMENDRO S	1.200,00 €	1.200,00€	75
34.	96	AMPA TORRE DE BABEL	G41412149	CEIP LA RAZA	1.250,00 €	1.250,00 €	75
35.	97	AMPA VERDIALES	G91639732	CDP. CIUDAD ALJARAFE	1.200,00 €	1.200,00€	75
36.	99	AMPA MAR MEDITERRÁNEO	G92721950	CEIP MARE NOSTRUM	1.200,00 €	1.200,00€	75
37.	101	AMPA EL CRUCE	G92791052	CEIP SAN ISIDRO	1.200,00 €	1.200,00€	75
38.	104	AMPA ENRIQUE GINÉS	G92030949	CEIP ENRIQUE GINÉS	1.200,00 €	1.200,00€	75
39.	2	AMPA AL-ANDALUS	G91500124	CEIP LOS AZAHARES	1.120,00 €	1.120,00€	72
40.	15	AMPA DUQUES DE ALBA	G41522541	CEIP DUQUES DE ALBA	1.100,00€	1.100,00€	72
41.	17	AMPA ULLOA	G91964635	IES PALOMARES	1.120,00 €	1.120,00€	72
42.	18	AMPA EL PANDERO	G91055467	IES GELVES	1.100,00 €	1.100,00€	72
43.	19	AMPA EL PINCEL	G91772988	CEIP BLANCA DE LOS RÍOS	1.120,00 €	1.120,00€	72
44.	26	AMPA PROYECTO UNIÓN	G90181793	CEIP LA UNIÓN	1.120,00 €	1.120,00€	72
45.	9	AMPA CEIP JUAN XXIII	G41443508	CEIP JUAN XXIII	1.000,00 €	1.000,00€	72
46.	55	AMPA LOS ROSALES	G91196030	CEIP LOS ROSALES	1.000,00 €	1.200,00€	72
47.	61	AMPA ALMAZARA	G23017676	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CAPILLA	1.000,00€	1.000,00€	70
48.	62	AMPA ÁNFORA	G23460025	IES HERMANOS MEDINA RIVILLA	1.000,00€	1.000,00€	70
49.	86	AMPA RAFAEL ALBERTI	G21465711	CEIP SEBASTIAN GARCÍA	580,00€	580,00€	70
50.	20	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	G41951484	CEIP NTRA SRA DEL AMPARO	850,00 €	850,00 €	70
51.	54	AMPA LOS DÓLMENES	G41446568	CEIP EL ALGARROBILLO	950,00€	950,00€	70
52.	31	AMPA BENTOMÍZ	V92751668	IES BENTOMIZ	900,00€	900,00€	66
53.	39	AMPA MAESTRÍA	G29576485	IES POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	660	660	65
54.	42	AMPA. SAN JOSÉ DE CALASANZ	G29718285	CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA	900,00€	900,00€	65
55.	44	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G92892199	IES CASABERMEJA	900,00€	900,00€	65
56.	45	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G41947441	IES LA RODA	900,00€	900,00€	65
57.	65	AMPA LAS GRADUADAS	G23242795	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	1090,00€	950,00€	65
58.	76	AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	G21330717	IES SAN BLAS	900,00€	900,00€	65
59.	100	AMPA TOMÁS GARCÍA	G92183995	IES VALLE DEL SOL	950,00€	950,00€	65





Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 138

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
60.	102	AMPA LA CUESTA	G92823186	IES ALTA AXARQUÍA	950,00€	950,00 €	65
61.	119	AMPA ZENOBIA CAMPRUBÍ	G14903322	CEIP ALYUSSANA	850,00 €	850,00 €	65
62.	131	AMPA VEGA DE ACÁ	G04582003	CEIP NUEVA ALMERÍA	950,00€	950,00€	65
63.	22	AMPA OSSET	G41777913	IES MATEO ALEMÁN	600,00€	600,00€	65
64.	14	AMPA DULCINEA	G41883182	CEIP CERVANTES	780,00 €	780,00 €	65
65.	58	AMPA NUEVO COLE	G90287426	CEIP GULIENA	900,00€	900,00€	63
66.	70	AMPA ALMUNASTIR	G21245154	CEIP VIRGEN DE GRACIA	900,00€	900,00€	60
67.	72	AMPA EL MIRADOR	G21484985	IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	900,00€	900,00€	60
68.	79	AMPA LA PILA	G21260179	IES SEBASTIAN FERNÁNDEZ	900,00€	900,00€	60
69.	82	AMPA LEUNAM TORUIS	G21034103	CEIP MANUEL SIUROT	900,00€	900,00€	60
70.	118	TORRES BERMEJAS	G18278267	IES ALHAMBRA	900	900	
71.	85	AMPA PADRE LARAÑA	G21139373	SAFA FUNCADIA	900,00€	900,00€	60
72.	123	AMPA ARCADIA	G04118642	CEIP LOPE DE VEGA	900,00€	900,00€	60
73.	124	AMPA ARTERO	G04313789	CEIP LOPE DE VEGA	900,00€	900,00€	60
74.	127	AMPA LA CIMBRA	G04254033	CEIP ANTONIA ARTIGAS	900,00€	900,00€	60
75.	128	AMPA PITACO	G04065124	CEIP EUROPA	900,00€	900,00€	60
76.	130	AMPA SAN URBANO	G04060307	CEIP SAN INDALECIO	900,00€	900,00€	60
77.	144	AMPA CERRO DE LOS MORISCOS	G14334726	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	900,00€	900,00€	60
78.	147	AMPA PUENTE DE HIERRO	G14873541	CPR MAESTRO RAFAEL CHACÓN VILLAFRANCA	700,00€	700,00€	60
79.	164	AMPA DEL CEIP NTRA. SRA. DE LA EXPECTACIÓN	G14619373	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA EXPECTACIÓN	900,00€	900,00€	60
80.	167	AMPA VIRGEN DEL PUERTO	G21174354	CEIP SUTEFIE	665,00 €	665,00 €	60
81.	23	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G41943812	IES CANTELY	800,00€	800,00€	60
82.	32	AMPA DOÑA LEONOR FÉLIX DE MORALES	G93160984	IES LUIS BARAHONA DE SOTO	550,00€	550,00€	60
83.	41	AMPA PAPEL Y TIJERAS	G92527993	IES LOS MONTES	850,00€	850,00€	55
84.	60	AMPA NUEVO TOMARES	G91907089	IES ÍTACA	800,00€	800,00€	55
85.	63	AMPA CIUDAD DE NUBES	G23315021	CPR EL OLIVO (LA PEDRIZA)	540	540	
86.	75	AMPA JACINTO MÁRQUEZ	G21149679	CEIP VIRGEN DEL ANDÉVALO	800,00€	800,00€	55
87.	103	AMPA ALGAIDAS	G29192259	CEIP MIGUEL BERROCAL	800,00€	800,00€	55
88.	112	AMPA ALFAGUARA	G18250456	CEIP LAS ENCINAS	800,00€	800,00€	55
89.	121	AMPA ALHAMILLA - RAMBLA	G04060869	IES ALHAMILLA	800,00€	800,00€	55
90.	122	AMPA ANDALUSÍ	G04058491	IES ALÁNDALUS	800,00€	800,00€	55
91.	126	AMPA ENTREPARQUES	G04049540	IES BAHÍA DE ALMERÍA	800,00€	800,00€	55
92.	129	AMPA RÍO ANDARAX	G04147005	IES VALLE DE ANDARAX	800,00€	800,00€	55
93.	132	AMPA ÁGORA	G11660404	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	800,00€	800,00€	55
94.	134	AMPA EL RETIRO	G11687787	CEIP EL RETIRO	800,00€	800,00€	55
95.	136	AMPA IES LA ATALAYA	G11796208	IES LA ATALAYA	800,00€	1120,00 €	55
96.	137	AMPA IES ANDRÉS BENÍTEZ	G11651551	IES ANDRÉS BENÍTEZ	800,00€	800,00€	55
97.	140	AMPA PAPEL DE SEDA	G11231693	CEIP SERICÍCOLA	800,00€	800,00€	55
98.	141	AMPA PLAYA DE CONIL	G11447398	CEIP LOS BATELES	800,00€	800,00€	55
99.	142	AMPA REY SABIO	G11664000	CEIP ALFONSO X EL SABIO	800,00€	800,00€	55
100.	146	AMPA MADIBA	G56010200	CEIP NELSON MANDELA	800,00€	800,00€	55
101.	8	AMPA BASTILIPPO	G91289553	CEIP ALBAICÍN	153,78 €	153,78 €	55
102.	78	AMPA JUAN DE LA COSA	G21187786	CEIP PRÁCTICAS	800,00€	800,00€	55
103.	105	AMPA TARTESSOS	G11258639	IES FRANCISCO PACHECO	800,00€	800,00€	51





Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 139

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	AYUDA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTUACIÓN
104.	165	AMPA RÍO FRÍO	G21448824	CEIP JUAN GÓMEZ MÁRQUEZ	800,00€	800,00€	51
105.	33	AMPA EL CHANQUETE	G92152107	CEIP ANTONIO CHECA MARTÍNEZ	650,00€	650,00€	51
106.	36	AMPA COLONIA DEL SOL	G92898139	CEIP MARÍA TERESA LEÓN	650,00€	650,00€	51
107.	53	AMPA LOS DÓLMENES	G91470682	CEIP MONTEOLIV O	600,00€	600,00€	50
108.	56	AMPA MARIANA PINEDA	G41638370	CEIP TARTESSOS	600,00€	600,00€	50
109.	66	AMPA MARÍA JOSÉ PÉREZ	G23315039	CPR EL OLIVO	600,00€	710,00€	50
110.	68	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G23275902	CEIP NUESTRA SEÑORA DE ZOCUECA	600,00€	600,00€	50
111.	113	AMPA CASTILLA	G72297393	IES CARLOS CASTILLA DEL PINO	600,00€	600,00€	50
112.	114	AMPA MARGENA	G18684019	IES VALLE DE LECRÍN	600,00€	600,00€	50
113.	117	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G18401232	CEIP RUIZ DEL PERAL	600,00€	600,00€	50
114.	135	AMPA GUADALMESÍ	G11053865	CEIP ADOLFO DE CASTRO	580,00€	580,00€	50
115.	143	AMPA ALIXENA	G14481063	IES JUAN DE ARÉJULA	600,00€	621,00 €	50

#### ANEXO II

Relación de asociaciones de madres y padres del alumnado, con solicitudes de subvención denegadas para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020/2021

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVO
1.	59	AMPA NUEVO CONDEQUINTO	G9159223	CEIP ANA MARÍA MATUTE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
2.	148	AMPA RAFAEL VALERO	G14411052		PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
3.	81	AMPA LA ZULEMA	G21607403	CEIP JOSE NOGALES	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
4.	10	AMPA LOS CORRALES	G41124637	CEIP LOPE DE VEGA,	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
5.	67	AMPA NUEVA FRONTERA	G23282973	CEIP SAN GABRIEL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
6.	106	AMPA VIRGEN SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA	G21197132	CPR "ADERÁN 2"	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
7.	162	AMPA MELAZA		IES NAZARÍ	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
8.	163	AMPA AL-SIKKA	G23405764	CPR EL OLIVO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE

#### ANEXO III

Relación de asociaciones de madres y padres del alumnado, con solicitudes de subvención excluidas para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2020/2021

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVO
1.	34	AMPA EL LLANO	G92114974	CEIP SAN SEBASTÍAN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
2.	27	AMPA PÚA	G91095596	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
3.	16	AMPA EL CEGUIÑUELO	G41370891	CDP BALCÓN DE SEVILLA	FUERA DE PLAZO
4.	35	AMPA GENIL	G29703469	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
5.	25	AMPA PLUMA Y PAPEL	G41647660	CEIP GUADALQUIVIR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
6.	4	AMPA ANTIGUA ESTACIÓN		IES LOSADA DE CARMONA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
7.	5	AMPA ANTONIO MACHADO	G41369471	CEIP SANTA VICTORIA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
8.	12	AMPA CULTURA	G41608845	IES SAN JOSÉ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
9.	125	AMPA EL ACUEDUCTO	G04149902	CEIP VIRGEN DE LA PAZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
10.	83	AMPA LOS MARJALES	G21588587	CEIP MARISMAS DEL ODIEL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
11.	98	MENDOZA MENDOZA, MARÍA CRUZ			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
12.	107	AMPA LA TORRE	G11532462	CEIP NTRA SEÑORA DE GUADALUPE	FUERA DE PLAZO





Número 245 - Martes, 22 de diciembre de 2020

página 140

NÚM.	EXP.	ENTIDAD	CIF	CENTRO	MOTIVO
13.	108	VERGARA MEDINILLA, ANTONIA			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
14.	109	PERAL RAMOS, CECILIA			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
15.	73	AMPA GURUGU	G21352133	CEIP RODRIGO DE XEREZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
16.	139	AMPA LOS AMIGOS	G11441326	CEIP MAESTRO JOSÉ SABIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
17.	166	AMPA LAS MORERAS			FUERA DE PLAZO
18.		AMPA EL COLUMPIO			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
19.		AMPA EL OLIVO			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
20.		AMPA PARAPANDA			NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
21.	30	AMPA SÉNECA	G41273830	IES AZAHAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
22.	168	AMPA CÁNDIDO GALLEGO MORA	G21299839		NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
23.	111	AMPA LA UNIÓN ESQUIVELEÑA	G91168286	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

